

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 22 de Marzo de 1945

Núm. 67

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

*Asistencia de los niños a la Escuela.
Mutualidades y Cotos escolares de
Previsión*

No es ciertamente la provincia de León de las que van a la zaga en interés por la Escuela y por la formación de los niños. Me consta que sienten los pueblos leoneses los problemas de la primera Enseñanza en toda su importancia y trascendencia; sin embargo, existen todavía algunos pueblos, algunas comarcas, donde, víctimas de una apatía que debe desaparecer, esquivan, con fútiles pretextos, la obligación de asistir los niños a la Escuela, dedicándolos a faenas y trabajos impropios de esta edad, o simplemente dejándolos vagar a sus anchas por calles y plazas, durante las horas de clase, labrando quizá, con esa ociosidad peligrosa, su ruina temporal y eterna, causando muchas veces daños materiales también en la propiedad, y dando siempre pruebas de un abandono que no se puede tolerar. Es preciso, que la obligación que pesa sobre los padres de mandar a sus hijos a la Escuela, para adquirir allí la formación moral y cultural que exigen nuestros tiempos, deje de ser letra muerta y pase a ser una realidad tangible y provechosa. Para

conseguir esto, encarezco a los Alcaldes todos de esta provincia que, desplegando el mayor celo posible y echando mano de cuantos medios posee su autoridad, consigan en sus respectivos municipios que las Escuelas estén repletas de niños, y que no quede uno de edad escolar sin recibir la formación cristiana y española que quiere la Iglesia y ordena el nuevo Estado.

Al mismo tiempo, pido a los señores Alcaldes, que presten la debida ayuda moral y material a los señores Maestros en el desempeño de su importante misión. Se les ordena a éstos que establezcan en sus Escuelas respectivas las Mutualidades y Cotos escolares de Previsión, para despertar en los niños hábitos ahorro, honradez y previsión. Son obligatorias las Mutualidades en las Escuelas por R. D. de 20 de Septiembre de 1919; y de su funcionamiento, cuando están bien organizadas y bien regidas, se derivan grandes ventajas para la formación social y moral de los niños.

Complemento admirable de la Mutualidad son los cotos de Previsión, que vienen a ser como cooperativas de trabajo al servicio de la Mutualidad que infunden en los niños un gran espíritu corporativo y mutualista, llevándoles a una auténtica y verdadera hermandad cristiana.

Para instalar estos Cotos, los que mejor se adapten a las características de cada región o comarca, necesitan los Maestros terrenos, árboles, maderas, personal etc; y los señores Alcaldes han de facilitar todo ello, con elevado espíritu de comprensión

del gran valor formativo que encierran tan benéficas instituciones, contribuyendo con ello a que la Escuela pueda cumplir decorosamente su augusta y trascendental misión de formar las nuevas generaciones en los moldes que señala nuestro Estado.

Encarezco a los señores Alcaldes que pongan, en el mejor cumplimiento de lo que antecede, todo el celo y entusiasmo posible, porque así aportarán ellos también su cooperación valiosa para lograr la España que todos anhelamos.

León, 3 de Marzo de 1945.

833

El Gobernador civil.

Carlos Arias Navarro.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUM. 26

*De interés para Delegaciones Locales
de esta provincia y establecimientos
colectivos de tipo benéfico*

Por la presente se pone en conocimiento de las Delegaciones Locales de esta provincia y Establecimientos Colectivos de tipo benéfico, que esta Delegación dispone de existencias de LECHE CONDENSADA suficientes para atender las necesidades de personal enfermo, por lo que a la vista de escrito de petición en el que se indique concretamente cantidad que se desea adquirir por

cajas completas (43 botes caja), esta Delegación expedirá inmediatamente orden de suministro por su equivalencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes Delegados Locales de A. y T. y señores Administradores de los Establecimientos Colectivos Benéficos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 16 de Marzo de 1945.

818 El Gobernador civil-Delegado,
Carlos Arias Navarro

CIRCULAR NUM 27

Racionamiento para cartillas inscritas en establecimientos de esta capital, correspondiente a la cuarta y quinta semana del mes de Marzo

Extraordinario de Semana Santa

A partir del día 21 de los corrientes y hasta el 31 de los mismos, podrá retirarse de los establecimientos de ultramarinos en que se encuentren inscritas las Tarjetas Individuales de racionamiento, el correspondiente a la cuarta y quinta semana del mes en curso, el cual afecta a las semanas núm. 12 y 13 de los juegos de cupones en vigor.

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla:

a) Personal adulto.

Ración por cartilla.

ACEITE.— $\frac{1}{4}$ litro.—Precio de venta 4,80 pesetas litro.—Importe de la ración, 1,20 ptas.—Cupón n.º II de la 12 semana.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo blanquilla o pilé, y 4,75 pesetas kilo terciada.—Importe de la ración, 1,00 peseta blanquilla o pilé, y 0,95 pesetas terciada.—Cupón n.º V de la 12 semana.

ALUBIAS PINTAS.—250 gramos.—Precio de venta, 3,20 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,80 pesetas.—Cupón núm. III de la 12 semana.

ARROZ.—200 gramos.—Precio de venta, 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 0,60 pesetas.—Cupón número 3 de la 13 semana.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,80 pesetas.—Cupón 13 de Varios.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta 0,775 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,10 pesetas.—Cupón número IV de la 12 y 13 semana. Este artículo será suministrado en la proporción mínima de 2 kilos, procurando en todo momento que su importe sea fracción exacta.

GARBANZOS.—200 gramos.—Precio de venta, 2,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,55 pesetas.—Cupón núm. 14 de Varios.

SOPA.—250 gramos.—Precio de venta 3,60 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,90 pesetas.—Cupón número 15 de Varios.

HARINA.—400 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,40 pesetas.—Cupón número 16 de Varios.

LENTEJAS.—200 gramos.—Precio de venta, 2,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,55 pesetas.—Cupón n.º 17 de Varios.

TOCINO.—100 gramos.—Precio de venta, 10,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,00 peseta.—Cupón número II de la 13 semana.

CHOCOLATE.—100 gramos.—Precio de venta 9,00 ptas. kilo.—Importe de la ración 0,90 pesetas.—Cupón núm. V de la 13 semana.

b) Personal infantil.

Ración por cartilla.

ACEITE.— $\frac{1}{4}$ litro.—Precio de venta, 4,80 pesetas litro.—Importe de la ración 1,20 pesetas.—Cupón n.º II de la 12 y 13 semana.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo blanquilla o pilé, y 4,75 pesetas kilo terciada.—Importe de la ración, 1,00 pesetas blanquilla o pilé, y 0,95 pesetas terciada.—Cupón núm. V de la 12 y 13 semana.

ARROZ.—500 gramos.—Precio de venta 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 1,50 pesetas.—Cupón número III de la 12 y 13 semana.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 0,80 pesetas.—Cupón número 3 de Varios.

HARINA.—Dos kilo.—Precio de venta 2,00 ptas. kilo.—Importe de la ración, 4,00 pesetas.—Cupón número I de la 12 y 13 semana.

LECHE CONDENSADA—4 botes.—Precio de venta 3,55 ptas. bote.—Importe de la ración 14,20 ptas.—Cupón n.º V de la 12 y 13 semana.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta, 0,775 ptas. kilo.—Importe de la ración, 3,10 ptas.—Cupón n.º IV de la 12 y 13 semana.—Este artículo será suministrado en la proporción mínima de 2 kilos y procurando en todo momento que su importe sea fracción exacta.

Los artículos Leche Condensada y Harina en el racionamiento infantil, serán suministrados únicamente para aquellas cartillas inscritas a efectos de estos artículos en sustitución de Azúcar o Pan.

Los cupones correspondientes a artículos cuya adquisición no sea deseada por sus beneficiarios, serán inutilizados en el acto de su renuncia, es decir, en presencia del portador de la cartilla.

Las liquidaciones de cupones que justifiquen la retirada de este racionamiento, serán entregadas en esta Delegación y en su Negociado de Impresos, sito en la calle de la Torre,

núm. 2, durante las horas de oficina del día 2 del próximo mes de Abril. Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 17 de Marzo de 1945.

887 El Gobernador civil-Delegado,
Carlos Arias Navarro

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 14

Habiéndose presentado la Epizootia fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de San Cristóbal de la Polantera, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3º de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera, como zona infecta el pueblo de San Cristóbal y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 15 de Marzo de 1945.

846 El Gobernador civil

DISTRITO MINERO DE LEON

Suministro de carril

La Delegación Oficial del Estado en las Industrias siderúrgicas comunica a la Dirección General de Minas y Combustibles, lo siguiente:

«Ruego a V. I. tenga a bien dar las órdenes oportunas para que en los pedidos de carril de peso inferior a 20 kgs. que se cursen a esta Delegación, se indique por el peticionario, si el carril que solicita está destinado a tendidos de nuevas vías o para renovación de las existentes.

En este último caso, la empresa peticionaria deberá poner a disposición de esta D. O. E. I. S. un tonelaje de carril usado igual al nuevo, (deducidas las mermas correspondientes) para que pueda ser destinado por ésta, como chatarra, a la fabricación de acero.

Para los debidos efectos, señalo a V. I. la conveniencia de que los señores Jefes de los Distritos Mineros certifiquen la necesidad del carril que se solicita y el uso que del mismo se va a hacer».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los explotadores de minas de este Distrito Minero, los cuales en cumplimiento de lo anterior, y al solicitar

carril para renovación de vías existentes, deben dar conocimiento del que puedan poner a disposición de la D. O. E. I. S. para su destino a chatarra.

León, 17 de Marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 886

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio y a propuesta de esta Jefatura Provincial, han sido aprobados los siguientes precios para las harinas de abastos y canje, durante el próximo mes de Abril.

CUPO ABASTOS

Harina de trigo, 177,55 ptas. Qm.
Harina de centeno, 170,90 id. id.

CUPO CANJE

Harina de trigo, 103,70 ptas. Qm.
Harina de centeno, 98,70 id. id.

CUPO EXCEDENTE

Harina trigo, 286,66 pesetas Qm.
Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 20 de Marzo de 1945.—El Jefe Provincial, Ricardo Alvarez.

891

OBRA SINDICAL DEL HOGAR

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de ciento noventa y cuatro viviendas en Ciñera de Gordón (León), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto D. Ramón Cañas del Río.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuatro millones diez y seis mil ciento sesenta y tres (4.016.163) pesetas con diez (10) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de sesenta y cinco mil doscientas cuarenta y dos

(65.242) pesetas con cuarenta y cinco (45) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ciento treinta mil cuatrocientas ochenta y cuatro (130.484) pesetas con noventa (90) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Provincial de León, en las horas hábiles de oficina durante treinta (30) días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se descriolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de León, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de León, al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras:

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en el de veinticuatro meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.) y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas de los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador

o en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

8.º Declaración y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción Nacional (Ley de 14 de Febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto Asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1939) se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastantee de poderes del licitador se declarará por un Letrado en ejercicio en León.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exen-

to del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras gozará de un 90 por 100 de reducción.

León, 14 de Marzo de 1945.—El Jefe Provincial de la Obra accidental, Marcelino Robles.

832 Núm. 130.—288,00 ptas

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobado por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión del 14 del actual, una propuesta de suplementos de crédito para reforzar distintas partidas del presupuesto ordinario del corriente ejercicio y que se cubrirán con el exceso resultante en la liquidación del presupuesto del ejercicio próximo pasado, queda expuesto al público el oportuno expediente en la Secretaría Municipal, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, todo conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

León, 16 de Marzo de 1945.—El Alcalde, José Aguado. 878

Ayuntamiento de Lucillo

Vacante el cargo de Recaudador-Depositario de los Repartimientos Locales de este Municipio, por renuncia del que lo desempeñaba, la Corporación municipal, en sesión del 4 de Marzo actual, dando cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación del 30 de Octubre de 1939, acordó la provisión en propiedad de dicho cargo, anunciándola con el premio de cobranza del 3 por 100 de lo recaudado.

Podrán concurrir a solicitar todos los que reúnan las condiciones que la citada Orden exige, o sea, Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, los excombatientes, sean o no Oficiales, los excautivos, los familiares de víctimas de la guerra, y los que podían optar libremente, sin reunir las condiciones anteriormente indicadas.

Como mérito preferente se tendrá en cuenta el ser vecino de este Municipio en igualdad de condiciones.

Para tomar parte en este concurso, además de la condición de ser español, se requerirá:

Tener cumplidas las obligaciones del Servicio Militar.

Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

Acreditar perfecta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Certificación facultativa de no padecer defecto físico que le impida el desempeño del cargo.

Las instancias se dirigirán al señor Alcalde Presidente de la Corporación, presentándolas en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos públicos que justifiquen que el solicitante reúne las condiciones y circunstancias exigidas, más los documentos que el solicitante presente, justificativos de méritos o servicios especiales.

Toda la documentación ha de ir reintegrada con arreglo a lo dispuesto.

El plazo de presentación de la documentación, es el de 15 días naturales, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Transcurrido éste, la Corporación, en la primera sesión estudiará y comprobará las documentaciones y acordará el nombramiento, comunicándolo al interesado para que en el plazo de ocho días, siguientes al en que se le comunique, se presente a posesionarse del cargo, acreditando haber hecho el depósito de la fianza de ocho mil trescientas setenta y cinco pesetas, en la Caja Municipal, en moneda de curso corriente o valores, cuya fianza le será devuelta al terminar el ejercicio de su cargo, una vez liquidados los valores que se le entregaron.

Caso de resultar desierto este concurso, la Corporación municipal, en evitación de que sufran demora los intereses municipales, acordará el nombramiento de la persona que a su juicio reúna las condiciones precisas para dicho cargo.

Lucillo, a 14 de Marzo de 1945.—El Alcalde Presidente, Salvador Mantecón. 807

Ayuntamiento de Valdevimbre

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, el padrón de usos y consumos para 1945, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Valdevimbre, 14 de Marzo de 1945.—El Alcalde, P. O., P. Barrios. 856

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Canalejas 841
San Cristóbal de la Polantera 837
Berlanga 858

Formada por los Ayuntamientos que al final se relacionan, la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita durante el año 1945, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, por espacio de ocho días.

Rabanal del Camino 806
Santa Elena de Jamuz 836

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1945 por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse reclamaciones, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Matanza de los Oteros 805
Lucillo 807
Mansilla Mayor 814
Riego de la Vega 835
Brazuelo 868

Hecha por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre del año de 1944, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que la examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Rabanal del Camino 806
Sancedo 803
Mansilla Mayor 814
Riello 815
Santa Elena de Jamuz 836
Los Barrios de Luna 839
Lucillo 840
Riego de la Vega 835
Villamandos 855
Izagre 863
Cabrillanes 864
Gradefes 880
Villazala 670

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el corriente ejercicio de 1945, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por el plazo de siete días.

Rabanal del Camino 806
Congosto 813
Castroalbón 869

LEON
Imprenta de la Diputación
1945